

cial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 3 de julio de 2009.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2009, y con el número de registro 3698, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Coria del Río.

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Relación e incidencia con las normas subsidiarias.

La normativa urbanística de las Normas Subsidiarias será aplicable en el ámbito de la presente innovación en aquellas determinaciones que no contradigan el contenido de los apartados siguientes:

2. Desarrollo y ejecución de Modificación.

a) El desarrollo de la Innovación tiene por objeto la concreción de sus especificaciones mediante Plan Parcial. A tal fin se delimita el correspondiente ámbito para la formulación de la correspondiente acción de planeamiento.

b) Conjuntamente con la redacción del Plan Parcial, se procederá a la delimitación de las unidades de ejecución que corresponderán con el propio ámbito de actuación del planeamiento. El sistema de actuación será siempre compensación.

c) Con carácter previo a la aprobación de cualquier planeamiento de desarrollo, se recabará de las compañías suministradoras la acreditación sobre la capacidad de las distintas redes de infraestructuras, indicando los plazos de conexión previstos.

d) Se establecerá un procedimiento cautelar para la aparición de restos arqueológicos. En el área delimitada para el yacimiento más un perímetro de protección de 10 m a su alrededor no se podrán llevar a cabo actividades que impliquen movimientos de tierra y se atenderá a lo establecido en el art. 7.5.4 de las Normas Subsidiarias vigentes. (Se adjunta copia del mismo).

e) Se establece la obligatoriedad de constituir una entidad urbanística de conservación, con una vigencia hasta el otorgamiento de licencias de apertura del 80% de las actividades a implantar en el polígono industrial.

3. Normas de parcelación, edificación y uso.

3.1. Calificación de Suelo.

A los efectos de la regulación de las condiciones de parcelación y uso se establecen en el ámbito de la Modificación dos calificaciones de suelo Industrial y Terciario, además de las dotaciones locales establecidas por el Reglamento de Planeamiento.

Asimismo se calificará de viario, el sistema general adscrito al Plan Parcial.

3.2. Calificación Industrial.

a) Uso admisible es el industrial en todas sus categorías.

b) Usos compatibles: Se admitirán también aquellos otros usos que sean compatibles y por ello son usos autorizables:

- El uso dotacional privado.
- Hospedaje.
- Comercial oficinas.
- Garajes.

- Y otros usos asimilables a los anteriores.

c) El Plan Parcial precisará la ubicación, frentes mínimos, ocupación, altura, etc.

3.3. Calificación Terciario.

a) Uso exclusivo terciario en todas sus subcategorías, no permitiéndose la implantación de grandes superficies comerciales salvo en las zonas y condiciones de tamaño que el Plan establezca expresamente.

b) Se permiten los usos dotacionales así como los servicios públicos.

c) Usos compatibles: Se admitirán también aquellos otros usos que sean compatibles y por ello son usos autorizables.

- El uso industrial.

d) El Plan Parcial precisará ubicación, frentes mínimos, ocupación, altura, etc.

Sevilla, 27 de julio de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de dieciocho bienes del patrimonio histórico mueble de Andalucía.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial que está sujeta a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

Tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.I) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del Proyecto de Intervención para la restauración de las siguientes obras del patrimonio mueble andaluz:

1. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Virgen de Belén», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

2. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de Adán», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

3. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de Eva», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

4. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Busto de San Pablo», obra original de Alonso Cano (1601-1667), conservada en la Catedral de Granada.

5. Restauración de pintura al óleo sobre lienzo denominada «Exaltación de la Eucaristía», obra de Juan de Sevilla (1643-1695), conservada en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, Granada.

6. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada y peana de plata de la Virgen del Rosario (s. XVI-XVII), conservada en el Camarín de la Virgen del Rosario de la Iglesia de Santo Domingo, Granada.

7. Restauración del textil denominado «Tapiz del Ducado de Montalto (núm. 7)» (s. XVI), de la Fundación Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

8. Restauración de seis pinturas al óleo sobre cobre «Escenas de la Pasión» (s. XVII), de la Hermandad de la Santa Caridad, Cádiz.

9. Restauración de la pintura sobre lienzo denominada «Asunción», obra de Juan Niño de Guevara (1632-1698), conservada en la Catedral de Málaga.

10. Restauración de la pintura sobre lienzo denominada «Ascensión», obra de Juan Niño de Guevara (1632-1698), conservada en la Catedral de Málaga.

11. Restauración de la escultura en madera tallada y policromada denominada «Crucificado de Ánimas», de Pedro de Mena y Medrano (1628-1688), conservado en la Iglesia Parroquial de San Sebastián, Antequera (Málaga).

12. Restauración en platería de Cruz Alzada Procesional, de J. Alfaro (s. XVI), depositada en el Museo Municipal de Estepa, Sevilla.

13. Restauración de escultura en madera tallada y policromada denominada «Crucificado de la Vera Cruz» (s. XVI), del municipio de El Coronil, Sevilla.

14. Restauración de escultura en madera tallada y policromada denominada «San Pablo Apóstol», de Salvador López de Navajas (s. XVI), del municipio de Ecija, Sevilla.

15. Restauración de dos esculturas en madera tallada y policromada «Grupo escultórico: Cristo de la Providencia y Virgen de los Dolores», de José Montes de Oca (1676-1717), Hermandad de los Servitas, Sevilla.

16. Restauración de pintura sobre tabla denominada «Madonna con el Niño, San Roque y San Sebastián», de Bernardino Luini (1480/2-1530), Parroquia de Santa María de Mesa, Utrera (Sevilla).

17. Restauración de escultura de terracota denominada «San Jerónimo Penitente» (s. XVI), del Patronato de Arte, Osuna (Sevilla).

18. Restauración del textil «Pendón de la Ciudad de Carmona», Ayuntamiento de la ciudad de Carmona (Sevilla).

La importancia de los citados bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, que requieren de una intervención urgente para su restauración, justifica la actuación de los servicios especializados de documentación e intervención del IAPH.

Segundo. Naturaleza y alcance de de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídica privada que presenta el ente instrumental, cual es una Agencia Pública Empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el mes de mayo de 2009 y concluirán en el mes de diciembre de 2010, periodo durante el cual estará vigente la encomienda de gestión.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La valoración total de los trabajos es de cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y tres céntimos de euro (428.471,33 euros), importe que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha cantidad será financiada con cargo al presupuesto de la Dirección General de Bienes Culturales en dos anualidades: 2009 por un importe total no superior a 198.710,00 euros, y 2010 por el importe restante que asciende a 229.761,33 euros, pudiendo adelantarse hasta un 50% del importe correspondiente de cada año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La encomienda se realizará con cargo a partida presupuestaria 03.671.00.45B de la Dirección General de Bienes Culturales.

Con este fin el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico podrá realizar las contrataciones necesarias para la debida realización de los trabajos encomendados teniendo en cuenta el marco de financiación del presupuesto técnico de actuación y con las limitaciones impuestas anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al régimen de financiación de la actividad de las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

Se adjunta a la presente Orden, como Anexos, los presupuestos detallados de los trabajos encomendados, así como cronograma de las actuaciones.

Quinto. Gastos generales y corporativos.

En el presupuesto indicado en el punto anterior se ha incluido, en concepto de gastos generales y corporativos, un 6% adicional respecto al presupuesto de ejecución material de las actuaciones encomendadas.

Sexto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Bienes Culturales.

Séptimo. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Bienes Culturales.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad trimestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud (Málaga).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial con sujeción a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.l) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Entre las actuaciones en materia de Patrimonio Histórico a desarrollar por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en el marco de sus funciones para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble y mueble, se encuentra la restauración de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, en la ciudad de Málaga.

La Iglesia del Santo Cristo de la Salud ofrece una serie de valores históricos, artísticos, tipológicos e iconográficos que avalan por sí mismos que este importante inmueble del Patrimonio Histórico Andaluz se conserve en el mejor estado posible. La valoración artística, y el estado actual de conservación del inmueble, aconsejan su restauración urgente.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del Proyecto de Intervención para la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga. Incluye esta encomienda la realización de todas las actuaciones técnicas, científicas y operativas descritas en el Proyecto de Intervención sobre el inmueble, y aquellas otras necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados.

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico realizará la dirección del proyecto, la organización y planificación de los trabajos encomendados y la ejecución material y/o contratación de la ejecución de los mismos. También corresponden al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la realización de los trabajos y actuaciones científicas y técnicas relativas a las producciones y actividades culturales que se lleven a cabo en relación con la restauración de la Iglesia.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídica privada que presenta el ente instrumental, cual es una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el presente año 2009 y concluirán en el año 2012. La encomienda estará, no obstante, vigente hasta la terminación de los trabajos de restauración, y se produzca la liquidación definitiva y recepción de las obras concertadas.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La aportación de la Consejería de Cultura para la ejecución de los trabajos citados es de 624.454,42 euros (seiscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euros).

La aportación se desglosa de la siguiente forma:

A) Actuaciones a encomendar al IAPH:	507.851,68 €
B) Gastos generales y corporativos (6% s/507.851,68 euros):	30.471,10 €
Suma (A+B):	538.322,78 €